	GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código: P-TH-GH18
	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS Y VALORACION DE LOS RIESGOS	Fecha Aprobación: 1/12/17
		Versión: 01
		Página 1 de 8

1. OBJETIVO

Identificar, evaluar y valorar Peligros, y determinar los controles necesarios para el desempeño de las actividades propias del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.


2. ALCANCE

Aplica para Intervenir y mitigar los peligros en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para todos los procesos y actividades realizadas por los funcionarios de la entidad.


3. DEFINICIONES

-) **Accidente de Trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considera como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actué por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión se actué por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.
-) **Actividad Rutinaria:** Actividad que forma parte de un proceso de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Profesional de apoyo de SST		Profesional responsable de la Coordinación de SST		Director Instituto Departamental de Salud Norte de Santander	
Fecha	28/10/17	Fecha	31/10/17	Fecha	01/11/17


	GESTION TALENTO HUMANO	Código: P-TH-GH15
	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS Y VALORACION DE LOS RIESGOS	Fecha Aprobación: 01/12/17
		Versión: 01
		Página 2 de 8

-) **Actividad no Rutinaria:** Actividad que no se ha planificado ni estandarizado, dentro de un proceso de la organización o actividad que la organización determine como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.
-) **Análisis del riesgo:** Proceso para comprender la naturaleza del riesgo.
-) **Consecuencia:** Resultado, en términos de lesión o enfermedad, de la materialización del riesgo, expresado cualitativa o cuantitativamente.
-) **Diagnóstico de Condiciones de trabajo:** Resultado del proceder sistemático para identificar, localizar y valorar aquellos elementos, peligros o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores. Quedan incluidos en esta definición:
- ✓ Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo.
 - ✓ La naturaleza de los peligros físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
 - ✓ Los procedimientos para la utilización de los peligros citados en el apartado anterior, que influyan en a la generación de riesgos para los trabajadores.
 - ✓ La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales (Decisión 548 de la Comunidad Andina de Naciones)
-) **Comité Paritario En Seguridad Y Salud En El Trabajo - COPASST:** Es un organismo integrado por número igual de representantes del patrono y de los trabajadores, cuya función es la promoción, vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la entidad.
-) **Elemento de Proteccion Individual:** Son todos los elementos que se requieren para garantizar la seguridad el operador al realizar una determinada actividad. Ejemplo: Guantes, Tapabocas, Gorro, lentes de protección, mascarilla de gases, etc.
-) **Enfermedad laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherente a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El gobierno nacional, determinará, en forma periódica las enfermedades que se consideran como laborales y los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los

	GESTION TALENTO HUMANO	Código: P-TH-GH15
	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS Y VALORACION DE LOS RIESGOS	Fecha Aprobación: 01/12/17
		Versión: 01
		Página 3 de 8

factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

- J **Evaluación higiénica:** Medición de los peligros ambientales presentes en el lugar de trabajo para determinar la exposición ocupacional y riesgo para la salud, en comparación con los valores fijados por la autoridad competente.
- J **Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad y el nivel de consecuencia.
- J **Exposición:** Situación en la cual las personas se encuentra en contacto con los peligros.
- J **Identificación del peligro:** Proceso para reconocer si existe un peligro y definir sus características.
- J **Incidente:** evento relacionado con el trabajo, en el que ocurrió o pudo haber ocurrido una lesión o enfermedad (independiente de su severidad) o víctima mortal.
- J **Lugar de trabajo:** Espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con el trabajo, bajo el control de la organización.
- J **Medidas de control:** Medidas implementadas con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes.
- J **Monitoreo biológico:** Evaluación periódica de muestras biológicas (sangre, orina, heces, cabellos, leche materna, entre otros) tomadas a los trabajadores, con el fin de hacer seguimiento a la exposición de sustancias químicas, a sus metabolitos o a los efectos que éstas producen en los trabajadores.
- J **Nivel de Consecuencia (NC):** Medida de la severidad de las consecuencias.
- J **Nivel de deficiencia (ND):** Magnitud de la relación esperable entre (1) el conjunto de peligros detectados y su relación causal directa con posibles incidentes y (2) con la eficacia de las medidas preventivas existentes en lugar de trabajo.
- J **Nivel de Exposición (NE):** Situación de exposición a un peligro que se presenta en un tiempo determinado durante la jornada laboral.
- J **Nivel de Probabilidad (NP):** Producto del nivel de deficiencia por el nivel de exposición.


	GESTION TALENTO HUMANO	Código: P-TH-GH15
	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS Y VALORACION DE LOS RIESGOS	Fecha Aprobación: 01/12/17
		Versión: 01
		Página 4 de 8

-) **Nivel de riesgo:** Magnitud de un riesgo resultante del producto del nivel de probabilidad por el nivel de consecuencia.
-) **Partes interesadas:** Persona o grupo dentro o fuera del lugar de trabajo involucrado o afectado por el desempeño de seguridad y salud ocupacional de una organización.
-) **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estos.
-) **Personal expuesto:** Número de personas que están en contacto con peligros.
-) **Probabilidad:** Grado de posibilidad de que ocurra un evento no deseado y pueda producir consecuencias.
-) **Proceso:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.
-) **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un evento o exposición peligrosa y la severidad de lesión o enfermedad, que puede ser causado por el evento o la exposición.
-) **Riesgo aceptable:** Riesgo que ha sido reducido a un nivel que la organización puede tolerar, respecto a sus obligaciones legales y su propia política en seguridad y salud ocupacional.
-) **SST:** seguridad y salud en el trabajo.
-) **SG-SST:** Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
-) **Valoración de los riesgos:** Proceso de evaluar los riesgos que surgen de un peligro, teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existentes y de decidir si los riesgos con aceptables o no.

4. RESPONSABLE

El director del Instituto Departamental de Salud, designará por acto administrativo al profesional líder del procedimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y destinará los recursos administrativos y financieros requeridos, este a su vez será el responsable de la administración de los procesos.

COPASST

	GESTION TALENTO HUMANO	Código: P-TH-GH15
	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS Y VALORACION DE LOS RIESGOS	Fecha Aprobación: 01/12/17
		Versión: 01
		Página 5 de 8

5. DESARROLLO

5.1 IDENTIFICAR LOS PELIGROS QUE PUEDAN GENERAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS COLABORADORES, CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y VISITANTES.

- ✓ Designación o conformación del equipo de trabajo.

La Alta Dirección designó al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, para realizar la identificación de Peligros y Evaluación. (Valoración) de Riesgos y Determinación de Controles.

- ✓ Definir el Instrumento para la recolección de la información.

Anexo B. GTC 45.

- ✓ Clasificar los procesos, actividades y tareas.


Elaborar un listado de actividades de trabajo, (agrupar la información de forma racional, organizada y funcional) reuniendo la información necesaria. Incluir tareas rutinarias y no rutinarias tanto de mantenimiento como de trabajo diario y tareas rutinarias de producción.

- ✓ Identificación de los peligros.

Elaborar una lista de peligros teniendo en cuenta el carácter de las actividades laborales y los sitios en los que se realizan.

Tener en cuenta:

- Las políticas.
- Los registros de Incidentes y accidentes.
- Los informes de auditorías, valoraciones o revisiones anteriores.
- Información suministrada por empleados y otras partes interesadas.
- Información de las consultas sobre seguridad y salud en el trabajo realizadas a los empleados.
- Informes de incidentes que han ocurrido en organizaciones similares.
- Informes de enfermedades si se han presentado.
- Información sobre las instalaciones, procesos y actividades de la organización incluyendo lo siguiente:
 - Diseño del lugar de trabajo, planos de tráfico (por ejemplo, vías peatonales, rutas vehiculares), planos del sitio.
 - Diagrama de flujo de los procesos y manuales de operación.
 - Inventarios de materiales peligrosos (materias primas, productos químicos, residuos, productos terminados, subproductos etc.).
 - Especificaciones de equipos
- ✓ Visita al lugar de puesto de trabajo. Para tener mayor información posible respecto a los peligros y riesgos potenciales. Observaciones en la fuente, el medio y el individuo.

	GESTION TALENTO HUMANO	Código: P-TH-GH15
	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS Y VALORACION DE LOS RIESGOS	Fecha Aprobación: 01/12/17
		Versión: 01
		Página 6 de 8


- Toma de Fotografías.
- Se toman de forma aleatoria algunas fotografías en los puestos de trabajo, de acuerdo con los peligros identificados por el equipo de trabajo.
- Toma de datos.
- En forma detallada se hace una descripción teniendo en cuentas las características peligrosas en cada uno de los procesos y subprocesos, diseño de los puestos de trabajo, instalaciones maquinaria/equipos y organización del trabajo. Se verifica si hay alguna operación y/o uso que pueda ser peligroso.
- Entrevistas con los funcionarios expuestos.
- Aquí se le da participación al funcionario en la identificación de peligros y riesgos.
- Durante la visita al lugar de trabajo se identifican las actividades rutinarias y no rutinarias.

5.2 ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES.

En la matriz se identifican los peligros, se valoran los riesgos y se determinan los controles con base en la metodología establecida en la Guía Técnica Colombiana GTC 45 de 2010 y Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015.

a. Instrumento para la recolección de datos: Para recolectar la información se aplica la siguiente matriz.

- Proceso.
- Zona/lugar.
- Actividades.
- Tareas.
- Rutinaria (si/no).
- Peligro: Descripción y Clasificación.
- Efectos posibles.
- Controles existentes: Fuente, Medio e Individuo.
- Evaluación del riesgo: Nivel de deficiencia, Nivel de exposición, Nivel de probabilidad, Nivel de consecuencia, Nivel de riesgo e interpretación y Interpretación del nivel riesgo.
- Valoración del riesgo: Aceptabilidad del riesgo.
- Criterios para establecer controles: Número de expuestos, Peor consecuencia y Existencia de requisito legal. específico asociado (si/no.)
- Medidas de intervención: Eliminación, Sustitución, Controles de ingeniería y Controles administrativos. señalización, advertencia.
- Equipos/ elementos de protección personal.

	GESTION TALENTO HUMANO	Código: P-TH-GH15
	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS Y VALORACION DE LOS RIESGOS	Fecha Aprobación: 01/12/17
		Versión: 01
		Página 7 de 8

5.3 FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS Y PELIGROS

Se elaboran planes de acción y se programan las fechas y los responsables para su ejecución y seguimiento.

La definición de las acciones que conllevan a controlar los riesgos, se realizan teniendo en cuenta la siguiente fórmula: Eliminación, Sustitución, Controles de ingeniería, Señalización advertencias o controles administrativos o ambos y Equipo de protección personal.

5.4 REVISIÓN Y APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL.

Definidas las acciones, estas se dan a conocer a la Alta Gerencia quienes colaboran en la implementación de las medidas planteadas y verificarán el cumplimiento de las actividades relacionadas con la prevención y control de los riesgos y peligros.

5.5 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL

El COPASST Y Responsable de SST, evaluarán cada año el cumplimiento de las acciones de control generadas en el plan de seguridad y salud en el trabajo, estas se presentarán en el Comité de Dirección.

5.6 SE ACTUALIZARÁ LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS CUANDO.


Se adquiera un nuevo insumo o material, Se instale un nuevo equipo o sistema, Se contrate un nuevo servicio, que implique actividades en las instalaciones, Se presente cambios en la legislación aplicable, Se cambien los procedimientos para las actividades o tareas, Se incluyan nuevas actividades al objeto social de la empresa, Se observe que no se han considerado los peligros y riesgos en procesos o actividades previamente evaluadas, Ocurra un incidente o accidente y Otras causas que impliquen modificaciones en el tipo de riesgos.

5.7 DILIGENCIAMIENTO DE LA LISTA DE CHEQUEO – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS

Para dejar registro de los requerimientos, observaciones y recomendaciones, de los contratistas

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y NORMATIVIDAD

INTERNOS	EXTERNOS
F-TH-GH18-01 Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos	GTC 45 - Instructivo de diligenciamiento de matriz de peligros
I-TH-GH18-01 Instructivo Matriz de identificación de peligros y	Resolución 1111 de 2017 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema

	GESTION TALENTO HUMANO	Código: P-TH-GH15
	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS Y VALORACION DE LOS RIESGOS	Fecha Aprobación: 01/12/17
		Versión: 01
		Página 8 de 8

valoración de riesgos	de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
F-TH-GH13-01 Reporte de actos inseguros	Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
F-DE-PE05-06 Acta de reunión	Decreto 1530 de 1996 Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994
Manual de funciones	Resolución 2400 de 1979 Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
F-TH-GH13-03 Investigación de ATEL	Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

7. HISTORIAL

Versión No.	Motivo del cambio	Fecha
01	Creación documento para el SG-SST	01/12/17